



Riohacha D.T.C., 13 de julio de 2021.

CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	COMERCIAL AGRARIA
DEMANDADO:	ANGEL ANTONIO DAZA CAICEDO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00095-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio N° 04-07 proveniente del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, el cual, acorde con el Art. 599 del Código General del Proceso, ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro del inmueble de propiedad del demandado ANGEL ANTONIO DAZA CAICEDO, el cual al estudiarse el mismo, nota esta agencia judicial que carece de los insertos necesarios, como lo son copia de la decisión que ordena la diligencia comisionada y , la copia de la providencia que decretó la medida cautelar, la escritura pública y el folio de matrícula inmobiliaria donde se encuentra inscrita la medida de embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – PREVIO a Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, requiérase al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal De Barranquilla y conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e8f483d1f3b69ad1e93b8ad7cd82e9f4fdc87b7967471436a44e46d6646985

Documento generado en 13/07/2021 05:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>